



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.077-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28 4 63 W DE LA URBANIZACION LAS VILLAS Y URBANIZACION BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0394.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA 19 FEB 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LUIS ANTONIO JIMENEZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.749.924, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 28 4 63 W** de la Urbanización Las Villas y Urbanización Buenavista de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0602-0013-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-146930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veintitrés metros con veinte centímetros cuadrados (123,20 m2) y según planos anexados posee área construida total de ciento tres metros con dieciocho centímetros cuadrados (103,18 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUIS ANTONIO JIMENEZ IBARRA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-146930 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 04 de diciembre de 2019.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No.27438880 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería con fecha del 30 de agosto de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de Escritura Pública No.742 del 30 de marzo de 2016 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN** con Matrícula Profesional No.0520202903ANT, con fecha 28 de noviembre de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **LUIS ANTONIO JIMENEZ IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.749.924, del 05 de diciembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción, firmados por el Arquitecto **ROOSEVELTH MIGUEL ORTEGA BONET**, con Matrícula Profesional No.A23112000-78748977, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23112000-78748977, del Arquitecto **ROOSEVELTH MIGUEL ORTEGA BONET**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0520202903ANT, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**.
- Original del Paz y Salvo por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana No.202000095, firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 10 de febrero de 2020.
- Original del Paz y Salvo por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana No.202000101, firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 12 de febrero de 2020.
- Original del oficio **PL-NP-202000144**, Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía, firmados por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** del 3 de febrero de 2020.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP-410 Juan XXIII – Las Villas; Sector: 24; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial; Tratamiento: Consolidación Con Densificación Moderada; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.077-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28 4 63 W DE LA URBANIZACION LAS VILLAS Y URBANIZACION BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0394.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA

19 FEB 2020

Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 28 4 63 W** de la Urbanización Las Villas y Urbanización Buenavista de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0602-0013-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-146930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **LUIS ANTONIO JIMENEZ IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.749.924, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **ROOSEVELTH MIGUEL ORTEGA BONET**, con Matrícula Profesional No.A23112000-78748977, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, y al Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN** con Matrícula Profesional No.0520202903ANT como responsable del peritaje técnico estructural que garantiza la estabilidad estructural de la construcción, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **LUIS ANTONIO JIMENEZ IBARRA**. El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote	:	123,20 m2
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Dos (2)
Número de pisos	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Uno (1)
Area total construida	:	103,18 m2

Descripción de espacios: Terraza, sala, comedor, cocina, garaje, labores, una alcoba con baño interno, un baño, una alcoba y terraza.

Area libre total	:	20,02 m2
Indice de ocupación	:	0,8
Indice de construcción	:	0,8
Retiros	:	Frontal: 2,00 m
		Laterales: 0,00 m
		Posterior: 0,00 m

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.077-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 28 4 63 W DE LA URBANIZACION LAS VILLAS Y URBANIZACION BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0394.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA 19 FEB 2020

Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JOSE A. PACHECO ECHEVERRIA
Curador Urbano Primero de Montería (E)

